

ATS 11 169

Hola, buenas noches, esto es Vida y Salud. Un espacio que desde hoy mismo estará en antena todos los jueves a esta hora dentro de las emisiones educativas de la UNED. Elaboran este programa profesores del curso de nivelación de los ayudantes técnicos sanitarios y el centro de medios audiovisuales de esta universidad.

Desde aspectos jurídicos relativos a la sanidad hasta problemas como las drogodependencias, las bolsas de pobreza, los embarazos en adolescentes o los hábitos alimentarios más adecuados serán objeto de nuestra atención en este espacio que comienza hoy una nueva etapa. Nos han cambiado de emisora, nos han cambiado de horario, pero nuestro formato sigue siendo el mismo, se ha salvado. Hablaremos de salud en su sentido más amplio y desde diferentes puntos de vista con la ayuda de profesores de la UNED y de otros especialistas que invitaremos al programa.

Esperamos que nuestros oyentes, habituados a escucharnos a través de Radio 3 en cursos anteriores, no tarden demasiado en localizarnos. Y ya vamos a entrar de lleno en el tema que nos ocupa. Alguien decía que en España no se habla del aborto, sino que más bien se chilla de una forma un tanto histérica, porque desde luego es un tema complicado, que es objeto de constante debate y con una fuerte carga ideológica e incluso emocional.

Vamos a intentar hoy en Vida y Salud hablar, y no chillar, del aborto, pero desde un punto de vista muy concreto, yo creo que poco tratado, como es el de la objeción de conciencia de los profesionales ante este tema. Nos acompaña para ello Alfonso Serrano, profesor de legislación del curso de nivelación de los ayudantes técnicos sanitarios de la UNED. Buenas noches, Alfonso.

Buenas noches. Bueno, en primer lugar, ¿qué es la objeción de conciencia y cuál es su fundamento jurídico? La objeción de conciencia es un indiscutible medio de defensa que el profesional sanitario, en este caso, tiene para abordar un mandato legal que por muchas razones no le satisface cumplirlo. ¿Por qué? Pues normalmente porque repugna a su cuadro axiológico, es decir, a sus valores íntimos, a sus ideas sobre ciertos aspectos de la vida, en este caso del aborto.

Hay que decir, no obstante, que la objeción de conciencia en los momentos actuales abarca a muchos más aspectos que el aborto. Por ejemplo, hay profesionales sanitarios dentro de la medicina y de la enfermería que son objetores también en materia de esterilización a mujeres o a hombres. También son objetores en materia de manipulación genética, es decir, todo el problema de la inseminación artificial, etcétera, etcétera.

Bueno, ¿y dentro del aborto qué aspectos trata? Esa es una buena pregunta, es decir, el profesional sanitario, en este caso de enfermería o médicos, es objetor en teoría de todo tipo de abortos, desde el terapéutico, eugenésico, aborto ético, es decir, todos los abortos. Ese es

uno de los problemas que yo veo, es decir, porque hay profesionales sanitarios que probablemente son objetores del aborto ético o eugenésico, pero sin embargo no tendrían inconveniente en practicar abortos terapéuticos, es decir, aquellos que se practican para salvar la vida de la madre. Y sin embargo, tal y como está la situación en estos momentos en España, ya veremos luego más adelante supongo, en España o son objetores o no son objetores, es decir, se ha abierto, por así decirlo, dos grupos que son los abortistas y no abortistas, eso es lo que hay en estos momentos.

Bueno, ¿y qué dice la ley de despenalización del aborto que rige ahora mismo en España al respecto? Pues, curiosamente, no dice ni una sola palabra de la objeción de conciencia. No lo regula ni el propio artículo 417 bis, que es el que regula la despenalización, ni órdenes ministeriales posteriores que se han dictado. No dicen ni una sola palabra, es decir, en estos momentos carece de cobertura legal.

Sin embargo, hay ginecólogos, sobre todo en la sanidad pública, que alegan objeción de conciencia para no practicar abortos. Bueno, evidentemente, hay muchos ginecólogos y muchísimos profesionales de enfermería que se niegan en la sanidad pública. Prácticamente, hay que decir que el aborto es una cuestión de centros privados.

Las estadísticas, además, son alarmantes. Solo por citar un dato publicado recientemente, en el primer trimestre del año 89, en España, en una clínica privada se practicaron 2.000 abortos y, sin embargo, en un hospital como este, se practicaron 6. Esto demuestra que se ha reducido solo a los centros privados. El tema, no obstante, de por qué un profesional tiene derecho a alegar objeción de conciencia, aunque carezca de cobertura legal, sin embargo, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Constitucional en sentencia del 11 de abril de 1985, dijo lo siguiente, que la objeción de conciencia es un derecho que existe y puede ser ejercido con independencia de que se haya dictado o no la regulación oportuna sobre el mismo.

Por tanto, en esta sentencia es donde se apoyan los profesionales que alegan objeción de conciencia. O sea que, de hecho, se da. Se da, por supuesto.

Bueno, ¿y por qué esa diferencia entre los centros privados y los públicos, o entre los profesionales de la sanidad pública y la privada? El tema, creo que es muy sencillo. Es decir, los centros privados para practicar abortos se han montado, a mi modo de ver, como un negocio, y están funcionando como tal. Por tanto, en un centro privado, a las mujeres que acuden al mismo para abortar, no se les pone casi ninguna pega, y sin embargo, que duda cabe, que se les ponen muchas más en los centros públicos.

Por tanto, se derivan a los privados precisamente por esta causa. Bueno, otra cosa que alegan los profesionales de la sanidad pública es que la ley les desprotege, vamos, no se sienten protegidos por esta ley. ¿Por qué dicen esto? Bueno, la realidad es que el hecho de que no haya cobertura legal ha creado cierta zozobra, y los profesionales, en cierta medida, se han visto acosados incluso por la propia administración, ya que la administración hizo unas instancias ad hoc donde se les exigía a los profesionales sanitarios que comunicaran si eran o no eran

partidarios del aborto.

Esto, desde mi punto de vista, es absolutamente ilegal, porque la ley, la Constitución, mejor dicho, prohíbe, taxativamente, que a nadie se le pregunte sobre sus ideas religiosas, políticas y creencias, y en definitiva, el tema del aborto entra dentro de la intimidad de la persona, dentro de sus creencias y sus valores, y por tanto, este procedimiento que ha utilizado la administración es absolutamente anticonstitucional. Hemos hablado de los profesionales que alegan objeción de conciencia para no practicar abortos, pero, de todas formas, hay otros argumentos que dicen que en España no es posible alegar objeción de conciencia. O sea, es justo lo contrario.

Efectivamente, hay juristas que indican que, sobre todo los médicos y enfermeras de la Seguridad Social, como funcionarios públicos, en definitiva, y se les considera como tales, al realizar un servicio público no pueden oponerse a ello. Entre otras cosas, porque una mujer, por ejemplo, que está en peligro de muerte y que salvará la vida practicando el aborto, si un profesional alegara objeción de conciencia, estaría atentando contra un bien de una persona, de un ciudadano al cual tiene obligación de asistir. Eso es lo que alegan, y ponen muchísimos ejemplos.

Entre otras cosas, imagínate que un médico que es testigo de Jehová, pues a un paciente, como va en contra de sus ideas, hacerle una transfusión de sangre y no se la pusiera. Por tanto, los que son contrarios a que se alegue en España la objeción de conciencia, utilizan argumentos de este tipo. ¿Hasta qué punto no hay una colisión entre el derecho del usuario, de la mujer que quiere abortar y que se acoge a la ley? Y, por otro lado, el derecho del profesional sanitario a no practicarlo porque también va a encontrar la ley.

Yo creo que lo que se debe hacer es conjugar el derecho del usuario con el derecho del profesional que se niega. Y, por tanto, siempre que haya profesionales que son partidarios de practicar aborto, como los hay, y se da una satisfacción a los usuarios que quieren llevarlo a efecto, pues el problema se acaba ahí. El problema sería si no hubiese ningún profesional, y entonces el usuario tendría que pagarse de su bolsillo una medicina o una sanidad privada, que es lo que parece ser que está ocurriendo.

Ese es el problema, ¿no? Bueno, ahora que se habla otra vez de la posible reforma o ampliación de la ley del aborto, también se habla de cubrir este aspecto de la objeción de conciencia. Sí, regularlo te refieres, regularlo de una vez. Pues no sé si el legislador tomará conciencia de que es una cosa absolutamente necesaria.

Y es necesaria, y te voy a decir por qué. Por ejemplo, los objetores del servicio militar, evidentemente no podrían haber objetado nunca el no ir a la mili si no hubiera una ley que les permitiera objetar. La prueba evidente es que antes de la ley, los que objetaban automáticamente ingresaban en prisión y eran procesados.

Evidentemente, si nos acogemos a este precedente del servicio militar, la realidad social exige

que esto se cubra legalmente, sobre todo por los usuarios y sobre todo también por los profesionales que sepan verdaderamente cuáles son sus derechos y el alcance de los mismos. ¿Qué es lo que pasa en otros países de nuestro entorno con este tema? Pues mira, en otros países en algunos se regula y en otros no se regula, como ocurre casi siempre. En España, no obstante, aprovecho la ocasión, ha habido dos intentos de regular la objeción de conciencia.

Un proyecto de ley, porque tienen que ser leyes orgánicas, por la razón de que afectan a derechos fundamentales, como es la libertad de ideología y de creencias. Y ha habido dos intentos, repito, de regulación. Uno presentado por el Grupo Popular y otro por el Grupo Mixto, concretamente por el Partido Comunista.

El Grupo Popular lo que decía en un proyecto muy cortito era que se reconoce a todos los profesionales sanitarios la objeción de conciencia y que además todo aquel profesional sanitario que alega objeción de conciencia no debe ser discriminado en su centro de trabajo por ello. El Grupo Mixto hablaba de la reserva de no participación en abortos y decía también que todo profesional sanitario tiene derecho a alegar objeción de conciencia, pero ponían una condición, y es que aquel que alega objeción de conciencia en la sanidad pública no puede luego practicar abortos en la sanidad privada. Y esto lo decían los comunistas porque en Italia ha habido un precedente y es que muchísimos médicos que alegan objeción de conciencia en la sanidad pública luego practican abortos en la privada, con ánimo de lucro evidentemente, y para evitar este precedente italiano alegaban esto.

Las dos proposiciones de ley no prosperaron, fueron rechazadas por la mayoría socialista y en estos momentos pues estamos sin regulación y nos apoyamos en esa escueta, en esa escueta sentencia del Tribunal Constitucional. Cuando hablamos de profesionales ¿estamos hablando solo de médicos? No, estábamos hablando también de ATS, de metronas... Exacto, yo creo que en estos momentos la sanidad se ha socializado y el trabajo en equipo es algo ya habitual en cualquier centro hospitalario. El equipo médico pues está integrado por varios estamentos, desde el jefe del equipo hasta el último auxiliar clínico, y por tanto los profesionales de enfermería es que son indispensables además para llevar a efecto estas prácticas, o sea que por tanto nos referimos fundamentalmente a médicos y a profesionales de enfermería.

O sea que ahora mismo solo con el hecho de decirlo, de manifestarlo así, puede practicarse un aborto, ¿no? Sí. ¿Se puede ser objeto de conciencia solo con decirlo? ¿O cuál es el procedimiento? El procedimiento, te he dicho al principio, era que el Ministerio mandaba unos dosieres para que los rellenaran los profesionales sanitarios y dijeran si eran o no eran partidarios. Y esto se tuvo que suspender entre otras cosas porque la Constitución prohíbe preguntarle a la gente, preguntarle a los ciudadanos qué piensan, cuáles son sus creencias religiosas, su ideología, su religión, etc.

Y por tanto en estos momentos yo creo que como se está funcionando en la sanidad pública es que ya se sabe quién es el que practica el aborto y los demás pues obviamente no practican. Eso es como funciona. ¿Y qué pasa con un objeto de conciencia en la sanidad privada? Eso es

más delicado.

Es decir, en un centro privado el jefe o el director de ese centro obliga, da una orden a un enfermero o una enfermera, pongamos por caso de que actúe en un aborto, que puede ser legal. Por supuesto, si es ilegal el aborto no hay que obedecer jamás esa orden porque sería... el Código Penal protegería a ese trabajador. ¿Pero qué ocurre cuando desobedece la orden ese profesional de enfermería en un centro privado? Evidentemente la desobediencia es un motivo de despido.

No ha habido ninguna sentencia en este sentido. Pero sin embargo ha habido una sentencia que por analogía podemos traer aquí a colación. Se trataba de una profesora de un colegio privado que por razones ideológicas cambió el programa de su asignatura porque no le gustaba el que el centro le imponía.

Entonces fue despedida por ese centro educativo y los tribunales consideraron que era un despido nulo porque atentaba contra la libertad de ideología y de creencias de esa profesora. Por tanto, por analogía, consideramos que cuando a una profesora de un centro privado se le exija participar en un aborto lo más seguro es que lo consideren nulo o improcedente el despido. Salvo, ojo, salvo que el contrato que haya firmado sea para practicar abortos legales.

Entonces obviamente ella se ha comprometido a una cosa que es legal y por tanto no podría desobedecer. Gracias Alfonso Serrano por tu participación en Vida y Salud. El tiempo de Vida y Salud no nos da más de sí.

Nos hemos ocupado hoy de la objeción de conciencia de los profesionales de la sanidad ante el aborto y ha sido con la ayuda del profesor de legislación en la UNED, Alfonso Serrano. La ley de despenalización del aborto vigente en España no contempla la objeción de conciencia. Esta es una de las grandes lagunas de una ley de la que se benefician fundamentalmente las clínicas privadas donde se practica el 96% de los abortos legales que se producen en España.

El vacío legal se ha suplido con una sentencia del Tribunal Constitucional de 1985 que reconoce este derecho y bajo el que se ampara la mayoría de los profesionales de la sanidad pública. Y solamente un dato más al respecto. La objeción de conciencia y, según otra sentencia de la audiencia de Oviedo, se refiere a la práctica misma del aborto y no a problemas que puedan surgir a consecuencia del mismo.

Si una mujer reclama la ayuda del médico después de haber sufrido un aborto tiene la obligación de atenderla y no puede negarse a ello. Y así despedimos ya vida y salud. Solo nos queda recordar a todos los interesados por el mundo de la sanidad y la salud que tenemos una nueva cita el jueves que viene hacia las ocho y media de la noche.

Hablaremos entonces del código deontológico en enfermería de reciente implantación en España y que viene a resolver algunos problemas éticos y profesionales de las enfermeras y enfermeros españoles. Música Esto es la UNED, la Universidad Nacional de Educación a

Distancia. Un tiempo de radio educativo y cultural que sintonizas a través de Radio 4 y de Radio 1 FM en las comunidades autónomas bilingües.

Y en la UNED continuamos ahora con otro de los espacios de los jueves, Psicología Hoy. Esta es su sintonía.